



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

EXTRACTO de la Orden de 9 de abril de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de las actividades de participación educativa llevadas a cabo por asociaciones de madres y padres de alumnos de enseñanza no universitaria de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2023-2024.

BDNS (Identif.): 754437.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754437>)

Así mismo la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS, y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Primero. Beneficiarios.

Las asociaciones de madres y padres de alumnos de la Comunidad de Castilla y León constituidas en centros docentes de titularidad pública y privada, que impartan enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas de régimen especial, así como los centros de educación de especial, que figuren inscritas en el censo que depende de la consejería competente en materia de educación.

Segundo. Objeto.

Convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de las actividades de participación educativa llevadas a cabo por asociaciones de madres y padres de alumnos de enseñanza no universitaria de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2022-2023.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden EDU/151/2023, de 2 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 27, de 9 de febrero de 2023; modificada por la Orden EDU/227/2024, de 15 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 60, de 25 de marzo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía individualizada de la subvención a conceder a cada beneficiario no superará el límite de *mil euros* (1.000,00 €) ni la cuantía solicitada por el destinatario.

Para el caso de que el importe de las cantidades a subvencionar no exceda del importe global máximo destinado a las subvenciones se otorgará el importe solicitado.

Para el caso de que el importe de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo establecido en cada convocatoria, se aplicará la excepción prevista en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prorrateando las cuantías. En este supuesto, la cuantía asignada a cada beneficiario se calculará proporcionalmente a los puntos obtenidos, multiplicando la puntuación obtenida por cada solicitante conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 8 por la cuantía resultante de dividir el crédito disponible de cada convocatoria por el número de puntos totales asignados.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la presente orden en el Boletín Oficial del Castilla y León.

Valladolid, 9 de abril de 2024.

La Consejera de Educación,
Fdo.: Rocío LUCAS NAVAS